RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ALUMNADO RESIDENTE EN LOS MUNICIPIOS DE LANESTOSA, KARRANTZA, TURTZIOZ, ARTZENTALES Y GORDEXOLA Y VALLE DE VILLAVERDE PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

En fecha 18 de junio de 2025 se publica en la Plataforma de Contratación de Euskadi el anuncio para la licitación Servicio de transporte escolar para el alumnado residente en los municipios de Lanestosa, Karrantza, Turtzioz, Artzentales, Gordexola y Valle de Villaverde para el curso escolar 2025/2026 (Exp. ADRENK_20250618), por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria. Se establece como fecha de fin de presentación de proposiciones el 8 de julio de 2025 a las 18:00 horas.

Visto que con fecha 19 de junio de 2025, dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones, se ha apreciado por parte de ADR Enkarterrialde un error aritmético en el criterio de adjudicación segundo del ANEXO III del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se procede a subsanarlo.

Donde el criterio dice:

"2**- CRITERIO:** Edad media de los vehículos adscritos al servicio, hasta 30 puntos. Se evaluará la antigüedad de los vehículos adscritos al servicio a fecha del presente año 2025, conforme a la siguiente escala de valoración. Solo se computarán los vehículos matriculados hasta junio de 2013, descartándose a todos los efectos aquellos cuya fecha de primera matriculación sea anterior a dicha fecha.

Matriculados en los últimos 2 años (2025-2024): 30 puntos.
Matriculados en los últimos 2 a 4 años (2023-2021): 25 puntos.
Matriculados en los últimos 4 a 6 años (2020-2018): 20 puntos.
Matriculados en los últimos 6 a 8 años (2017-2015): 15 puntos.
Matriculados en los últimos 8 a 9 años (2014-2013): 10 puntos.

DOCUMENTACIÓN: La fecha de matriculación del vehículo propuesto a la licitación será indicado con claridad en el Anexo II".

Debe de decir:

"2- CRITERIO: Edad media de los vehículos adscritos al servicio, hasta 30 puntos. Se evaluará la antigüedad de los vehículos adscritos al servicio a fecha del presente año 2025, conforme a la siguiente escala de valoración. Solo se computarán los vehículos matriculados hasta junio de 2016, descartándose a todos los efectos aquellos cuya fecha de primera matriculación sea anterior a dicha fecha.

Matriculados en los últimos 2 años (2025-2024): 30 puntos.
Matriculados en los últimos 3 a 4 años (2023-2022): 25 puntos.

Matriculados en los últimos 5 a 6 años (2021-2020): 20 puntos.
Matriculados en los últimos 7 a 8 años (2019-2018): 15 puntos.
Matriculados en los últimos 9 a 10 años (2017-2016): 10 puntos.

DOCUMENTACIÓN: La fecha de matriculación del vehículo propuesto a la licitación será indicado con claridad en el Anexo II".

Consideraciones jurídicas:

Único. - De la lectura del criterio resulta evidente que ha habido un error en la relación de los años de la ultima matriculación con los años que se encuentran entre paréntesis. Esto hace que deba de modificarse el criterio número dos del ANEXO III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Según establece el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre Pliegos de cláusulas administrativas particulares:

"1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

Así mismo, el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

"El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones"

La normativa no determina el procedimiento específico a seguir cuando se trata de una corrección por error material, de hecho, o cálculo. Por ello, de manera supletoria se aplica lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la revocación de actos y la corrección de errores.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y de acuerdo con los principios de economía procesal y celeridad,

SE ACUERDA,

Proceder a la modificación del criterio segundo del ANEXO III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Donde el criterio dice:

"2**- CRITERIO:** Edad media de los vehículos adscritos al servicio, hasta 30 puntos. Se evaluará la antigüedad de los vehículos adscritos al servicio a fecha del presente año 2025, conforme a la siguiente escala de valoración. Solo se computarán los vehículos matriculados hasta junio de 2013, descartándose a todos los efectos aquellos cuya fecha de primera matriculación sea anterior a dicha fecha.

Matriculados en los últimos 2 años (2025-2024): 30 puntos.
Matriculados en los últimos 2 a 4 años (2023-2021): 25 puntos.
Matriculados en los últimos 4 a 6 años (2020-2018): 20 puntos.
Matriculados en los últimos 6 a 8 años (2017-2015): 15 puntos.
Matriculados en los últimos 8 a 9 años (2014-2013): 10 puntos.

DOCUMENTACIÓN: La fecha de matriculación del vehículo propuesto a la licitación será indicado con claridad en el Anexo II".

Debe de decir:

"2- CRITERIO: Edad media de los vehículos adscritos al servicio, hasta 30 puntos. Se evaluará la antigüedad de los vehículos adscritos al servicio a fecha del presente año 2025, conforme a la siguiente escala de valoración. Solo se computarán los vehículos matriculados hasta junio de 2016, descartándose a todos los efectos aquellos cuya fecha de primera matriculación sea anterior a dicha fecha.

Matriculados en los últimos 2 años (2025-2024): 30 puntos.
Matriculados en los últimos 3 a 4 años (2023-2022): 25 puntos.
Matriculados en los últimos 5 a 6 años (2021-2020): 20 puntos.
Matriculados en los últimos 7 a 8 años (2019-2018): 15 puntos.
Matriculados en los últimos 9 a 10 años (2017-2016): 10 puntos.

DOCUMENTACIÓN: La fecha de matriculación del vehículo propuesto a la licitación será indicado con claridad en el Anexo II".

En Artzentales, a 19 de noviembre de 2025.